

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado el día 07 de agosto del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador, identificado con el número IMPEPAC/CEE/POS/002/2017 iniciado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2017, por el probable incumplimiento del Partido Socialdemócrata de Morelos, de adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación in terna a las previsiones establecidas en el Ley General de Partidos Políticos, en los plazos señalados para tal efecto".*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal y Representante Legal del Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal; en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador, identificado con el número IMPEPAC/CEE/POS/002/2017 iniciado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2017, por el probable incumplimiento del Partido Socialdemócrata de Morelos, de adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación in terna a las previsiones establecidas en el Ley General de Partidos Políticos, en los plazos señalados para tal efecto".*-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las once horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año que transcurre, y concluyó a las once horas con treinta minutos del día diez de agosto del año en curso; de ahí que el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

A t e t a m e n t e


Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana